



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, nueve (09) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: EFRAIN BEJARANO URREA
Radicación: 73-270-40-89-001-2018-00149-00.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apoderada judicial de la parte ejecutante a folio electrónico el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea EFRAIN BEJARANO URREA con cedula de ciudadanía No.1.106.332.649, en la cuenta corriente, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero en la oficina de nacional.

BANCO W embargos@bancow.com.co

BANCO GNB SUDAMERIS serviciocliente@gnbsudameris.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Falan a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia Nro. 732702042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$20.000.000. - OFÍCIESE.

Notifíquese y cúmplase

El juez

JOSÉ OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No.17 de hoy 10 de abril de 2024_. SECRETARIO. CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
--